## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE MAYO DE 1998

## CIRCULARNº 1385

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, MAYO 5 de 1998 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Mayo de 1998, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de MAYO

\$ 11.287.698

\$ 11.287.698

Cabe hacer presente a las compañias aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931.

## COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 35.613
ALLIANZ	544.462
ASEGURADORA DE MAGALLANES	118.123
CIGNA	<b>721.</b> 338
CRUZ BLANCA	232.999
CRUZ DEL SUR	1.145.546
CHILENA CONSOLIDADA	1.411.513
EUROAMERICA	654.178

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

LA INTERAMERICANA	495.338
ITALIA	79.208
LAS AMERICAS	223.422
LE MANS ISE	370.549
PREVISION	552.175
REAL CHILENA	53.864
RENTA NACIONAL	215.210
REPUBLICA	575.001
UNION ESPAÑOLA	54.872
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	3.270.306
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	533.981
	\$ 11.287.698

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular anterior fue enviada a todas las Sociedades Administradoras de Recursos Financieros de Terceros destinados a la adquisición de bienes muebles.